



Resolución Jefatural

N° 1539-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 357-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2274-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 908-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2141-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 96210-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1892-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 16 de noviembre de 2022, se determina los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, con el Informe N° 357 -2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP de fecha 15 de noviembre de 2023, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de examen de admisión, correspondiente al año fiscal 2022, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, generándose la Solicitud de pago N° 70853 y la conformidad de pago N° 52315;

Que, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo el año fiscal 2022 se debió a que: *“al cierre del año en mención, la becaria AVILA ARAUCO TATIANA MIRELLA, se encontraba en condición de OBSERVADO¹ en el SIBEC, esta condición imposibilitó a esta UCCOR programar el pago del beneficio de examen de admisión; la condición de observado se suscitó porque la becaria solicitó suspensión de beca de los semestres académicos 2022- II y 2023-I, los cuales fueron aprobados a través de las Resoluciones Jefaturales N° 2507-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y 1202-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, respectivamente. En consecuencia, este pago se trasladó a un reconocimiento de deuda para el año 2023”;*

Que, a través del Informe N° 2274-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 04 de diciembre del 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de examen de admisión, correspondiente al año fiscal 2022 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, y perteneciente a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 908-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de diciembre del 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una de una (01) becaria por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de examen de admisión, correspondiente al año fiscal 2022 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, y perteneciente a la Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1892-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización

del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(..). La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...).”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 2141-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre costos académicos por concepto de examen de admisión, correspondiente al año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1892-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de una (01) becaria, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sobre costos académicos por concepto de examen de admisión, correspondiente al año fiscal 2022, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos Académicos
Beca de 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022
Pontificia Universidad Católica del Perú

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	72095422	AVILA ARAUCO, TATIANA MIRELLA	RJ 614-2022-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERÍA INFORMÁTICA	EXAMEN O CARPETA DE ADMISIÓN	400.00
Importe total a reconocer en soles						400.00